

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria para el Concurso de Investigación Histórica sobre la participación política de las Mujeres en Zacatecas y su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado.**

Vista la propuesta que presenta la Comisión de Paridad entre los Géneros, para que el Consejo General apruebe la Convocatoria para el Concurso de Investigación Histórica sobre la participación política de las Mujeres en Zacatecas y su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado, y de conformidad con los siguientes:

#### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El treinta de septiembre de dos mil once, el Consejo General emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-015/IV/2011, por el que se aprobaron las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil doce, que se contemplan para la Dirección de Paridad entre los Géneros, el objetivo estratégico denominado: “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado”, con la finalidad de organizar un concurso de investigación histórica sobre la participación política de las mujeres en Zacatecas y su representación en los espacios públicos de decisión del Estado.
2. La Junta Ejecutiva en reunión de trabajo del dieciséis de mayo del presente año conoció y aprobó la Convocatoria para el Concurso de Investigación Histórica sobre la participación política de las Mujeres en Zacatecas y su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado.

3. La Comisión de Paridad entre los Géneros, aprobó la propuesta de Convocatoria para el Concurso de Investigación Histórica sobre la participación política de las Mujeres en Zacatecas y su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado la que se presenta al órgano superior de dirección para su análisis y en su caso aprobación.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; asimismo, le corresponde ser depositario de la Autoridad Electoral en el Estado y profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones.

**Segundo.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Instituto Electoral, tiene entre otros fines, el de contribuir a la vida democrática en el Estado de Zacatecas y el de difundir la cultura democrática con perspectiva de género en el ámbito de su competencia.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracciones I, XXXIX y XLIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros y expedir las convocatorias correspondientes para la realización de sus fines.

**Quinto.-** Que el artículo 37 BIS en sus fracciones I, II, III, IV y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que la Comisión de Paridad entre los Géneros tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección de Paridad entre los Géneros; presentar al Consejo General, proyectos de promoción y difusión de la cultura democrática y de equidad de género y las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

**Sexto.-** Que la Base Primera de la Convocatoria establece que el concurso tiene como objetivo fomentar la investigación histórica con perspectiva de género y difundir la ruta histórica que las mujeres zacatecanas han debido recorrer para insertarse en los espacios públicos de decisión del Estado.

**Séptimo.-** Que la Base Segunda de la Convocatoria establece que los trabajos podrán consistir en historias de vida, biografías históricas, estudios de caso o ensayo histórico. Se deberá tomar en cuenta que se concursará con trabajos de investigación e indagación histórica.

**Octavo.-** Que la Base Tercera de la Convocatoria establece que los temas a desarrollar, versarán sobre la participación política de las mujeres en el Estado de Zacatecas y su presencia en los espacios públicos. Los escritos deberán rescatar trayectorias históricas valiosas y relevantes respecto de la participación de las mujeres

zacatecanas en la democratización, la ciudadanía, y su inserción en la política y en los espacios de toma de decisiones para el bien común.

**Noveno.-** Que de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, podrán participar todas las personas mexicanas –residentes o no en el territorio nacional-, que pertenezcan a espacios académico-universitarios, partidos políticos, organizaciones no gubernamentales; y en general, a cualquier persona interesada en la investigación histórica con perspectiva de género.

**Décimo.-** La base Quinta menciona que los trabajos objeto del presente concurso serán completamente originales e inéditos, y se elaborarán conforme a los protocolos comúnmente aceptados por la comunidad científica y profesional de las disciplinas sociales y/o humanísticas. Las investigaciones deberán cubrir la siguiente estructura de contenido:

- a) Introducción que incluya la justificación de la investigación e importancia de la misma,
- b) Objetivo de la investigación,
- c) El desarrollo de la narrativa histórica con su correspondiente aparato crítico (heurística), y
- d) Conclusiones y bibliografía.

Las investigaciones presentadas al concurso deberán tener una extensión mínima de 50 cuartillas, sin contar la bibliografía. El abordaje de los trabajos puede ser desde disciplinas como: la historia, la sociología, la antropología social, la filosofía, la ciencia política y otras afines.

**Décimo primero.-** Que el jurado estará integrado por especialistas en la materia, y con reconocida trayectoria en la investigación histórica con perspectiva de género. El fallo del jurado será inapelable. El jurado calificador se reserva el derecho de declarar

desierto el concurso, si a su juicio los trabajos recibidos no cuentan con los requisitos de calidad de contenido señalados en esta Convocatoria.

**Décimo segundo.-** Que a fin de promover la participación de las personas interesadas en la investigación histórica con perspectiva de género, otorgarán 3 premios a los trabajos que cumplan con los requisitos de calidad y contenido requeridos en el trabajo de investigación histórica con perspectiva de género:

- ❖ **PRIMER LUGAR.** Se otorgará un premio de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 MN)
- ❖ **SEGUNDO LUGAR.** Se otorgará un premio de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 MN)
- ❖ **TERCER LUGAR.** Se otorgará un premio de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 MN)

A las personas ganadoras se les otorgará además un reconocimiento, y a todos los participantes una constancia de participación. Se otorgarán tantas Menciones Honoríficas como determine el jurado calificador.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 241, 242 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, fracciones I, XXVIII, XXXIX, XLIII y 37 BIS en sus fracciones I, II, III, IV y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se expide el siguiente:

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se aprueba la Convocatoria al Concurso de Investigación Histórica sobre la participación política de las Mujeres en Zacatecas y su presencia en los espacios

públicos de decisión del Estado, la cual se anexa al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, para que realice las acciones necesarias para la impresión, publicación y difusión de la convocatoria que se aprueba.

**TERCERO:** Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: [http:// www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los treinta y un días de mayo de dos mil doce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta  
Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa  
Secretario Ejecutivo.